

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CONTEXTO CULTURAL Y EDUCATIVO

CORPORACIÓN AMIGOS DE PANGUIPULLI



**CORPORACIÓN
DE ADELANTO**
— AMIGOS —
DE PANGUIPULLI

I. **INTRODUCCIÓN.**

La Corporación de Adelanto Amigos de Panguipulli es una institución privada sin fines de lucro que se dedica constantemente al fomento cultural y educacional de toda la comuna, con el fin de promover su desarrollo y así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La Misión de la Corporación es aportar, fomentar y promover desinteresadamente el desarrollo integral de la comuna de Panguipulli y sus habitantes con perspectiva de largo plazo.

Por lo tanto, para el buen funcionamiento de la corporación disponemos de este protocolo que se compone de tres áreas: La comunicación con los apoderados; La prevención de agresión y abuso infantil; y La actuación frente a accidentes, todo con el fin de tomar acción y brindar un ambiente seguro para los beneficiarios de talleres y/o programas.

Dependiendo del tipo de complejidad y gravedad de la situación a la que se pueda enfrentar un niño, niña o colaborador, siempre será necesario que el coordinador que esté presente, tenga el deber de realizar el primer abordaje y/o contención del niño y luego tomar acción según los pasos del presente protocolo.

El presente protocolo será aplicable por un lado a los trabajadores, colaboradores, y profesores (contratados y a honorarios), y por otro a los estudiantes y beneficiarios de los talleres y programas de la Corporación.

Este se utilizará cuando una persona sienta la necesidad de denunciar o solicitar que se investigue y sancione una eventual figura de acoso sexual u otro, cuando la víctima y denunciado sean parte de los actores antes mencionados.

II. **PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROTOCOLO**

- 2.1 Confidencialidad:** El proceso de denuncia e investigación incorpora como base fundamental la confidencialidad de quien lleva adelante el proceso, y de todos quienes eventualmente tomen conocimiento del mismo. En tal sentido, se prohíbe difundir información o hacer cualquier tipo de comentario que tenga relación con el contenido de la denuncia y de las etapas que contempla este procedimiento. Toda información relacionada a la denuncia e investigación, no deberá utilizarse o revelarse en otra instancia que no sea el marco del proceso de intervención con las personas afectadas. Con esto se resguarda la dignidad y la integridad de las partes. La excepción a lo anterior está dada solo para el caso en que deba verse involucrada la autoridad o las policías.
- 2.2 Celeridad:** La investigación deberá ajustarse a los plazos estipulados en el presente protocolo, de manera de que sea oportuna y veraz, evitando la burocratización de los procesos.
- 2.3 Imparcialidad e igualdad:** Todos los actores deberán ser tratados con respeto, justicia y equidad, previniendo situaciones de ejercicios de poder, o mal uso de este. A la vez, las personas encargadas de la investigación deberán tener las condiciones y habilidades necesarias para tener una visión objetiva del proceso, sin sesgo ni conducta estigmatizadora para ninguna de las partes involucradas. Si dichas condiciones no se cumplen, se deberá inhabilitar del proceso, y se deberá nombrar un reemplazante para que continúe el proceso de investigación.
- 2.4 Colaboración:** Es deber de cada parte colaborar con la investigación y entregar todos los antecedentes que le sean solicitados, y que estos sean fidedignos.
- 2.5 Responsabilidad:** Quien realiza la denuncia debe actuar con responsabilidad, es decir, denunciar hechos efectivamente acaecidos.

- 2.6 Autonomía y consentimiento:** Serán las víctimas quienes deben consentir iniciar el proceso de forma voluntaria y autónoma. Con excepción de aquellos casos en que se tome conocimiento del hecho por un tercero, en cuyo caso, guardando la debida reserva, lo deberá reportar a quien corresponda.
- 2.7 Debido proceso:** Se debe tener presente que cada proceso de investigación recoge los principios de un proceso legal, esto es: derecho a defensa; derecho a ser oído, bilateralidad, entendida como el derecho del denunciante y del denunciado a ser escuchados; presunción de inocencia; preexistencia y conocimiento de las sanciones que eventualmente se aplicarán; y el derecho a siempre conocer el contenido de la denuncia.
- 2.8 Igualdad de género:** El protocolo se regirá por la base de igualdad de género, entendida como igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades entre hombre y mujeres.

III. COMUNICACIÓN CON BENEFICIARIOS Y APODERADOS DE LOS PROGRAMAS Y TALLERES DE LA CORPORACIÓN

Profesores y/o coordinadores, apoyados por sus encargados del programa, serán los responsables de estar vinculados en la comunicación con beneficiarios y apoderados del programa para informar sobre asuntos relacionados al taller o programa al cual pertenezcan.

Dentro de la ejecución del programa se generarán dos canales de comunicación a tener en consideración:

3.1 Encargado del Programa o Taller – Apoderados.

Este es un canal oficial de comunicación con los apoderados del programa o taller, el cual supone de un volumen importante de información, porque desde éste los apoderados se informarán de todas las actividades y sucesos relevantes del programa, taller o actividad que se realice bajo el marco de la Corporación. El encargado del programa realiza al menos una vez al semestre una reunión de apoderados informando las actividades del semestre.

Respecto a la comunicación digital, todo grupo WhatsApp, Telegram u otra plataforma de comunicación que se cree con el fin de coordinar actividades y donde participen beneficiarios menores de edad del programa, debe ser creado con la autorización y participación del encargado del programa u otro adulto asignado para la coordinación de las actividades, y siempre previamente autorizado por los apoderados de los beneficiarios.

Por lo tanto, no se debe mantener comunicación privada por canales digitales con menores de edad sin la presencia de otro adulto. Se debe priorizar la comunicación mediante el apoderado del menor.

En estas comunicaciones las partes deberán abstenerse de utilizar o enviar contenido sensible, privado, o que atente contra la moral o las buenas costumbres.

3.2 Profesores Programa o Taller – Apoderados.

Otro canal oficial de comunicación directa es entre los apoderados y los profesores de cada uno de los programas. Es a través de reuniones semestrales fijadas en planificación y comunicación diaria para asuntos que puedan surgir en el diario convivir, bajo el marco de sus actividades. Esta comunicación habitualmente se realiza con el objetivo de conocer el estado del niño o niña ante inasistencias, cambios de horarios, comportamiento, mejoras u otro tipo de temas que el profesor/a o apoderado necesite o deba conocer.

En caso de que la consulta del apoderado sea de carácter administrativo o el profesor no maneje la respuesta, deberá comunicarse en primer lugar con el coordinador del programa y/o secretaria de la corporación para informarse o derivar el caso a quien corresponda para su correcta respuesta.

Todas las comunicaciones deben ser directas con el apoderado de los niños o niñas menores de edad beneficiarios del programa. No se debe tener comunicación directa con niños o niñas sin que el apoderado esté enterado de la información y autorice.

Finalmente, cabe destacar que toda comunicación que se realice con apoderados, beneficiarios y colegas debe ser realizada con respeto y buen uso del vocabulario.

3.3 Comunicación con el público general.

El canal de comunicación oficial de la Corporación es el número institucional de la recepción de la Casona Cultural y/o Secretaría de la Corporación.

Cualquier consulta o sugerencia de programas o talleres será posible realizarla a recepción, al celular: +56 9 6208 7130 y/o al correo electrónico: recepcion@amigosdepanguipulli.com.

Para consultas sobre Corporación pueden comunicarse al 63 2 311400 o al mail: secretaria@amigosdepanguipulli.com.

IV. PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE POSIBLE AGRESIÓN Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

La prevención y correcta respuesta ante situaciones complejas o de abuso infantil son clave para prevenir cualquier situación que ponga en peligro un ambiente sano y seguro para los niños y niñas pertenecientes a los talleres, programas y actividades de la corporación y sus colaboradores.

En ese sentido, los profesionales a cargo de las clases, actividades y áreas serán los responsables, en detectar y proceder, en caso de enfrentar cualquier situación de vulneración de los derechos, que pueda atentar contra la integridad y la seguridad de los niños y niñas. Esto no será exclusivo a eventuales conductas de connotación sexual, si no que a cualquier situación en que el niño se pueda ver afectado en sus derechos.

Para lograr esto, es fundamental el trabajo en la prevención de todo tipo de conductas abusivas que se puedan dar entre los distintos miembros de la comunidad (profesionales, apoderados, encargados y niños/as. Toda forma de agresión infantil es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores de la Corporación, además de poder constituir hechos constitutivos de posibles delitos.

En este sentido, el maltrato infantil — físico, psicológico o abuso sexual— es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes, y es considerado una grave vulneración de sus derechos”

Por su parte, el abuso sexual es “la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder o confianza, de una actividad sexual en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión”.

A su vez, se definen las agresiones sexuales como “actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño”.

Ambas situaciones son consideradas como delito pues atentan contra los derechos fundamentales del niño(a), de acuerdo a la Convención Internacional de los derechos del niño(a). En consecuencia, se hará cumplir la ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Tipos de Acoso Sexual: El criterio para definir los tipos de acoso sexual refiere a la existencia de jerarquías o relaciones de poder manifestado entre quien acosa y la víctima. Según esto, se pueden distinguir dos tipos:

4.1 Acoso por chantaje: También conocido como "quid pro quo" o "una cosa por otra", esta forma de acoso se presenta cuando existe una relación jerárquica que condiciona una diferencia de poder formal entre ambas personas.

4.2 Acoso por intimidación: Aparece en contextos donde no existe una relación de poder formal, es decir, las personas tienen igual jerarquía, sin embargo, igualmente puede existir algún tipo de asimetría de poder, como género, antigüedad, edad, etc.

4.3 Prácticas constitutivas de acoso sexual: Las siguientes acciones podrían constituir manifestaciones de acoso sexual, siempre cuando no sean consentidas y produzcan que la persona que lo sufre se sienta ofendida, humillada y/o intimidada:

4.4 Acoso Físico: Contacto físico innecesario (como abrazos persistentes no consentidos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias no consentidas, intentos de dar besos en la boca, besos en manos o cabeza, etc.)

- Acercamientos, arrinconamientos, persecuciones.
- Tocaciones sexuales contra la voluntad.
- Obligación o fuerza para tener relaciones sexuales (violación).

4.5 Acoso verbal:

- a) Comentarios, palabras o chistes sexuales, humillantes, hostiles y ofensivos.
- b) Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona que sean humillantes y/o ofensivos.
- c) Propositiones sexuales.
- d) Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima (por ejemplo, que se imponga a un/a estudiante realizar sus clases o rendir evaluaciones en el domicilio u oficina de un/a académico/a; que para obtener

una mejor nota se deba destinar tiempo libre a compartir con quien tiene un cargo superior, etc.).

- e) Promesas y ofrecimiento de beneficios a cambio de favores sexuales (por ejemplo, dinero, subir notas, pasar de curso, puesto de trabajo, etc.).
- f) Amenaza de perjuicios ante no aceptación de propuestas sexuales (por ejemplo, no pasar de curso, bajar notas, expulsión, trabas administrativas deliberadas, etc.).
- g) Concesión de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.

4.6 Acoso no verbal:

- a) Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- b) Sonidos relativos a actividad sexual. Suspiros y/o silbidos persistentes que aludan o tengan carácter sexual.
- c) Gestos o movimientos de carácter sexual.

4.7 Acoso por medios escritos o digitales:

- a. Envío de cartas, mails o mensajes instantáneos con insinuaciones sexuales, comentarios, chistes o fotografías de contenido sexual.
- b. Llamadas, mensajes o notas incógnitas de contenido sexual.
- c. Amenaza o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones que pueden ser incómodas para la víctima.
- d. Obligación a ver pornografía.

V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Con el objeto de velar por los derechos de los niños, niñas y jóvenes, como Corporación se ha resuelto la implementación de una política que contempla las siguientes medidas:

5.1 Sistema de registro de las niñas y niños:

Manejo de información de los beneficiarios: Es importante tener actualizada la base de datos (Matriculas) de todos los niños y niñas en caso de necesitar contactarse con la familia. Por otra parte, la Corporación tiene prohibición de entregar información personal y sensible del niño o niña (Rut, dirección, antecedentes familiares) a menos que los padres o tutores entreguen su autorización, solamente cuando sea necesario para alguna actividad específica. Es obligación de los apoderados matricular a sus estudiantes. Cualquier estudiante sin matrícula no podrá participar de las actividades de la Corporación.

5.2 Forma de interacción con estudiantes y normas de prudencia:

A continuación, se exponen las directrices a las que todo adulto responsable y profesores del programa deberán ceñirse en sus interacciones con los niños y niñas de los programas y talleres de la Corporación.

- a. Si por alguna razón se requiere una entrevista individual entre un profesional y un niño (a), debe preferirse su realización en un lugar visible, como espacios de la corporación o Teatro que sean visibles; si por la naturaleza de la entrevista debe realizarse en una oficina o sala, esta debe tener ventanas con visibilidad o la puerta abierta y en obligatoriedad informando a un tercero que pueda estar cercano al lugar, ya sea el apoderado u otro miembro del equipo.
- b. No se deberá forzar la cercanía física del niño(a) ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación profesor/a- niño (a).
- c. En caso de usarse material didáctico con los niños(as) (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles y penado por la ley.
- d. Mientras los camarines/baños estén siendo utilizados, siempre habrá

presencia de un adulto responsable en las inmediaciones, fuera del camarín o baño. No se permitirá el ingreso de más de un niño(a) en cada ducha. La puerta de ingreso hacia el camarín deberá permanecer sin pestillo cuando los niños y niñas estén en él. El adulto responsable nunca deberá quedarse solo con un estudiante dentro de los camarines.

- e. Si se requiere obtener un implemento de una bodega o habitación de materiales, el ingreso a estas locaciones es de exclusivo uso del profesor/a, nunca se realizará con un estudiante a solas.
- f. En caso de retrasarse el retiro de algún niño o niña, el profesor a cargo debe informar de inmediato al encargado del programa o actividad y contactar al apoderado para informarle que esperara con el o la estudiante en un lugar visible.
- g. Todas las actividades como ensayos, prácticas o conciertos deben ser realizadas en lugares autorizados por la Corporación. No se deben realizar clases ni ensayos en lugares no autorizados como por ejemplo viviendas personales, o dependencias de la hospedería de la Casona Cultural, sin excepción.
- h. Se debe informar al equipo de la Corporación cualquier comportamiento o comentario de algún participante que le merezca dudas o le inquiete por motivos de seguridad, prevención de abusos, violencia, etc., para definir pasos a seguir inmediatamente.

5.3 Personal contratado para el programa:

Todo adulto que participe de alguna actividad de la corporación como trabajador (coordinadores, profesores, encargados de escuelas) se somete a un procedimiento de selección y reclutamiento de personal, donde debe tener su contrato firmado y su recepción del protocolo del año.

Además, deben presentar un certificado de antecedentes vigente, la entrega del documento de "Inhabilidades para ejercer funciones con menores de edad" y curriculum vitae. Para los contratados indefinidamente esto se actualiza cada año.

5.4 Redes sociales y otros medios de comunicación:

No se deberá mantener comunicación privada en redes sociales personales (Whatsapp-Instagram-Facebook, etc) con ningún estudiante menor de edad que pertenezca a algún taller o programa de la corporación. En caso de que un adulto sea contactado por un niño o niña, deberá mencionar que la comunicación es mediante los apoderados y mantener esa vía de comunicación. El contacto telefónico con sus alumnos se realizará exclusivamente a través de los apoderados (en caso de necesidad de avisar competencias u otros eventos). Ni el profesor ni el equipo de la Corporación podrá seguir, ni ser seguido en redes sociales públicas, a alumnos o alumnas.

Todo grupo WhatsApp que se cree con el fin de coordinar actividades y donde participen beneficiarios del programa, debe ser creado con la autorización y participación del encargado del programa para la coordinación de las actividades con los apoderados presentes en el grupo.

5.5 Trabajo Preventivo con la comunidad escolar:

A todo colaborador del programa que trabajan en trato directo con los niños y niñas se le entregará capacitación en materias específicas de vulneración de derechos tales como maltrato infantil, abuso sexual. Se realizará una capacitación/jornada anual, que informe y sensibilice respecto a la temática con todos los estamentos (profesionales, familia y niños(as)). Toda la comunidad, tanto profesionales, padres, madres y/o apoderados y niños y niñas, deben estar al tanto de este protocolo de actuación, por ende, debe estar de fácil acceso para cuando alguien de la comunidad lo requiera, en ese sentido la Corporación, debe asegurarse que todos lo lean.

5.6 Giras u otros eventos:

Para participar de giras, conciertos o viajes a otros recintos u otros eventos, se deberán respetar las siguientes normas:

- a. Todos los estudiantes deben participar con autorización escrita del apoderado.
- b. En caso de gira musical de más de un día, siempre participarán al menos dos apoderados o profesionales a cargo.
- c. Los profesores entrarán a una pieza en caso de ser necesario y/o

- urgente, siempre acompañado de un segundo adulto a cargo.
- d. Los niños y niñas se movilizarán en transporte programado con anterioridad junto a los apoderados y equipo del programa.
 - e. Todos los participantes deben salir con su ficha médica al día.
 - f. Cada salida tendrá a su profesor o director de elenco, como responsable de informar cualquier situación.

VI. PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN ANTE LA SOSPECHA DE ABUSO Y/O AGRESIÓN SEXUAL INFANTIL

6.1 Consideraciones preliminares:

- a. El hecho de no notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.
- b. Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado al público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- c. Existen casos en que existe la obligación legal de informar y denunciar inmediatamente a la autoridad.

6.2 Procedimiento y canales de denuncia:

El delito de abuso y/o agresión sexual puede ser de conocimiento por distintas formas:

- a. La propia víctima informa de la situación.
- b. Ver y/o presenciar una situación de abuso.
- c. Un tercero comunica los hechos al personal del programa.

La Corporación ha determinado los siguientes mecanismos de acción: **Situación de agresión o abuso de un estudiante relatada por el(la) afectado(a) o presenciado por el profesional o adulto responsable del programa:**

El profesional del programa que tome conocimiento de una situación de agresión o abuso sexual deberá priorizar dar inmediata credibilidad al niño o niña de lo acontecido, acogiéndolo y escuchándolo en una entrevista para que relate libremente lo sucedido. De ser posible, previo a la entrevista, pondrá en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible al apoderado y a la dirección de la Corporación. Para el desarrollo de la entrevista que se levante con el afectado, se entregan las siguientes recomendaciones:

- a. Si un niño/a le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- b. Darle todo el tiempo que sea necesario. Manténgase a la altura física del niño/a. Por ejemplo, invite a tomar asiento.
- c. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio; manteniendo una actitud constante de escucha hacia él/ella, demostrando empatía y tranquilidad.
- d. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.
- e. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del afectado como del agresor.
- f. No sugerir respuestas ni inducir el relato del niño (a) con preguntas sugestivas.
- g. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- h. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

6.3 Si el/la profesional duda de su propia capacidad para abordar la entrevista, pedir apoyo o asesoría a profesionales con mayor formación, siempre que sea de la confianza del niño/a.

- a. Se deberá dejar registro escrito del relato del niño (a), para luego ser usado como antecedentes e información para los organismos competentes.
- b. Una vez escuchado y registrado el relato, si hay sospechas suficientes para estimar que la situación puede ser constitutiva de delito, la Corporación (o en su defecto, el profesional que le remplace) deberá remitir la información a los organismos competentes (Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunales) dentro de un plazo de 24 horas.
- c. No se permitirá que el niño(a) sea entrevistado nuevamente por otros profesionales para averiguar más detalles de la situación. Debe evitarse exponer al niño(a) a relatar reiteradamente la situación abusiva.
- d. La Corporación tomará, con las niñas y niños involucrados, medidas de apoyo y acompañamiento según sea el caso, por parte de equipo capacitado, haciéndolos sentir seguros y protegidos.
- e. La Corporación, a través del encargado del programa, debe tomar contacto de inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con ella, realizando un seguimiento del caso.
- f. Se debe resguardar la intimidad e identidad del niño(a) en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad.
- g. Si el responsable del delito es un profesional de la Corporación, se procederá a la desvinculación laboral. Por otra parte, si la situación involucra a dos estudiantes del programa, se tomarán las medidas respectivas para distanciar a los involucrados, promoviendo el resguardo de los derechos de ambos.
- h. No es función de la Corporación investigar delitos ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño y niña, recopilar antecedentes generales, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente a entidades públicas.
- i. La persona que presenció o la que recibió la información de abuso por parte de la víctima, debe estar disponible y presente cuando se haga la denuncia y la posterior entrevista con los organismos competentes que requieran la información.

6.4 Situación de agresión o abuso de un alumno relatada por un tercero u obtenida a través del canal de denuncias:

- a. Una vez se reciba una denuncia de una situación de agresión o abuso sexual contra uno de los niños o niñas del programa, el profesional que la reciba deberá ponerla en conocimiento del encargado del programa bajo cuya supervisión esté el afectado y elevarla directamente a la dirección de la Corporación.
- b. La dirección de la Corporación y los especialistas a cargo deberán determinar la posibilidad y necesidad de desarrollar la entrevista previamente regulada en el punto anterior, siempre que esta no cause perjuicio alguno para el afectado. En la medida que esto sea posible, se continuará con los siguientes pasos del procedimiento establecido en dicho punto.
- c. De no ser posible realizar la entrevista, o si existen antecedentes suficientes para no desarrollarla y estimar que la situación puede ser constitutiva de delito, la dirección de la Corporación deberá remitir la información a los organismos competentes (Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunales) dentro de un plazo de 24 horas.

6.5 Canales de denuncias:

Para recibir información relevante respecto a cualquier hecho, presunción de delito o situación irregular que tenga relación con nuestro programa, la Corporación dispondrá de dos canales de denuncias.

- a. Comunicación Directa con el coordinador del programa y director ejecutivo.
- b. Correo electrónico a coordinación del programa y gerencia general.

El denunciante podrá compartir su relato sin necesidad de identificarse; si opta por entregar sus datos de contacto, la Corporación no los compartirá con terceros bajo ningún supuesto.

Una vez recibida la denuncia, si existen antecedentes suficientes, se aplicará el procedimiento respectivo.

VII. ACCIONES EN CASOS DE ACCIDENTES

Se establece el siguiente protocolo, en términos procedimentales, cómo los profesores y profesionales de la Corporación deben actuar frente a cualquier tipo de accidente o malestar, al interior o exterior de un recinto donde se estén realizando actividades de la Corporación, donde la salud o integridad de nuestros niños y niñas se vea afectada, se deberán seguir las acciones y procedimientos contemplados en el presente protocolo.

7.1 Tipos de Accidente

a. Accidente leve:

Se considera leve aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

b. Accidente grave:

Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

7.2 Procedimiento General.

a. En caso de accidente leve:

a. Responsable y activación del protocolo:

El profesor/a a cargo de un taller, ensayo o actividad o un profesional del programa que presencie el hecho y se encuentre cercano al niño o a la niña que sufra un accidente o malestar, deberá evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar. Para ello es necesario verificar que el lugar sea seguro para el niño o niña y para el adulto responsable. Se debe mantener al niño o niña accidentada en posición horizontal, con la cabeza al nivel del cuerpo (excepto si hay náuseas y/o vómitos, en cuyo caso debe girarlo hacia un lado de una vez). Si el niño o niña debe abandonar la actividad por su accidente, el profesor deberá dar aviso y proceder al llamado del apoderado para informar sobre la situación. Es importante, no suministrar líquidos o alimento al accidentado, mantener al público alejado y nunca dejar solo al niño o niña hasta la llegada de su apoderado.

- b. Comunicación con la familia: Si el niño o niña debe suspender la actividad, el profesor a cargo tendrá que dar aviso al apoderado ingresado en la ficha de inscripción del alumno (Matrícula), y esperar la confirmación del apoderado para realizar una de las siguientes acciones:
 - 1. Hacer el retiro del niño o niña del lugar.
 - 2. Esperar autorización verbal del apoderado para llevar al menor al Cesfam o SAR más cercano.

- c. Vía de comunicación: En cualquier caso, el profesor a cargo informará el hecho al encargado del programa vía telefónica o en persona entregando los antecedentes del caso y los datos del niño o niña afectada.

b. En caso de accidente grave:

- a. Responsable de la activación del protocolo:

El profesor a cargo o un profesional del programa que presencie el hecho más cercano al alumno o alumna que sufra un accidente o malestar, deberá evaluar si se le presta apoyo al accidentado en el lugar o si debe derivarlo al Cesfam más cercano. De ser así, debe realizarse urgente la comunicación con el apoderado para confirmar el traslado de acuerdo a lo que indique éste. No suministre líquidos o alimento al accidentado previo a evaluación médica, mantenga al público alejado y nunca abandone al niño o niña.

- b. Comunicación con la familia:

El profesor tendrá que dar aviso lo antes posible al apoderado indicado en la ficha de inscripción del niño o niña, y esperar la confirmación del apoderado para realizar el traslado al Cesfam o SAR más cercano. En caso de no responder al llamado telefónico, se dejará un aviso por Whatsapp indicando la situación, e informando que se realizó el traslado hacia el Cesfam o SAR como medida de protección más rápida.

c. Vía de comunicación:

En cualquier caso, el profesor encargado, informará el hecho al encargado del programa vía telefónica o en persona. En caso de no responder al llamado telefónico, se dejará un aviso por WhatsApp entregando los antecedentes del caso y los datos del niño o niña afectada.

7.3 Procedimiento.

Es deber de cada profesor, realizar los siguientes procedimientos¹ de primeros auxilios para prestar atención inmediata a un niño o niña perteneciente al programa, que se encuentra accidentado o presenta algún malestar.

a. En caso de Pequeños Cortes y Hemorragia Nasal:

- i. Si el niño o niña tiene un pequeño corte, entonces:
- ii. Lávese sus manos antes de lavar la herida.
- iii. Lave la parte lastimada con agua y jabón. Quite la suciedad con suavidad.
- iv. Tape los cortes con un parche curita o una compresa de gasa.
- v. No cubra rasmilladuras ni rasguños.
- vi. No ponga cremas ni ungüentos sin indicación médica.

El profesor debe derivar al niño o niña a un centro asistencial, en los siguientes casos:

- i. Si el corte se vuelve más doloroso, si se enrojece, se hincha o si tiene pus.
- ii. Si los bordes del corte están separados.
- iii. Si el corte está en el labio, párpado o cejas.

▪
¹ Según Ficha de Primeros Auxilios 4 y más años, Chile Crece Contigo, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Si en el corte hay incrustados objetos como un anzuelo o trocitos de vidrio.

Es posible que el niño o la niña necesite una vacuna antitetánica. Indique al apoderado que lleve el carnet de vacunación del niño o niña accidentada.

b. Si el niño o niña sangra de las narices, entonces:

- a. Haga que el niño o la niña se siente e incline la cabeza hacia el lado contrario de donde le sale la sangre.
- b. Apriétele la nariz durante unos 5 minutos, mientras respira por la boca, o presione el lado que le sangra.
- c. Taponee con una gasa o algodón el lado que le sangra.
- d. Si la nariz parece fracturada o si la hemorragia no cesa, derive al niño o niña a un centro asistencial.

c. En caso de Golpes y chichones en la cabeza:

- a. Todo niño o niña con un golpe fuerte en la cabeza debe concurrir a urgencias, no se debe movilizar y hay que comprobar si está consciente.
- b. Si el niño o niña está inconsciente, aunque sea por unos pocos segundos o minutos, si presenta náuseas o vómitos debe ser trasladado inmediatamente al centro asistencial más cercano.
- c. Antes y durante el traslado mantener su cuello sujetado con las manos o ropas y la cabeza hacia un lado (por posible vómito), en posición acostado y ojalá en una superficie plana.
- d. No dar nada por la boca, ni tampoco agua.

d. En caso de Exposición al Calor y Sol (insolación).

Para prevenir casos de insolación, los profesores deben cumplir con las siguientes acciones en terreno.

- i. Los niños y niñas deben beber una cantidad mayor de líquidos cuando hace calor.
- ii. No deben permanecer demasiado tiempo al sol.

La insolación y la fatiga debida al calor son las formas más graves de una exposición al sol demasiado prolongada. Pueden ocurrir cuando el niño o la niña ha estado demasiado tiempo al sol o ha estado demasiado activo en un clima muy caluroso. Si el niño o la niña ha estado expuesto al sol demasiado tiempo, debe refrescar y pedir atención médica urgente.

e. En caso de Fractura:

Si cree que un hueso se ha fracturado, derivar a un servicio de urgencia de inmediato.

- i. No trate de colocar el hueso en su lugar ni de ponerlo en otra posición.
- ii. Evite todo movimiento de la parte lesionada.
- iii. Consuele al niño o niña, manténgale abrigado y pida ayuda.
- iv. No le dé al niño o niña nada de beber ni de comer.

Importante:

Si usted cree que la lesión es en la nuca o la espalda, no mueva al niño o niña por ningún motivo. Ponga toallas o sábanas enrolladas alrededor de la cabeza para impedir que se mueva. Consiga ayuda de inmediato.

En caso de lesión en músculo o articulación, inmovilice la parte lesionada, mientras el niño o niña es trasladada a un centro asistencial.

f. En caso de malestar general:

Si un niño o niña presenta dolor de cabeza el profesor debe pausar la actividad para este beneficiario, acostar al niño o niña en un lugar con sombra o espacio tranquilo, permitiéndole descansar.

Si el dolor de cabeza no descende, el profesor debe informar el hecho a su apoderado, entregando los antecedentes del caso y los datos del niño o niña afectada.

Si un niño o niña presenta malestar estomacal, el profesor permitirá que el niño o niña descanse y podrá ofrecer agua para que beba en pequeñas cantidades. Si el dolor persiste, el profesor debe informar el hecho al apoderado entregando los antecedentes del caso y los datos del niño o niña afectada.

g. Botiquín:

Cada lugar donde se realicen las actividades (Casona Cultural, Teatro u otro) cuenta con un botiquín bien implementado que contiene los siguientes materiales: apósitos, tela adhesiva, gasa estéril, vendas de gasa, tijeras, termómetro, alcohol gel, jabón neutro, alcohol al 70, guantes clínicos.

Ante cualquier consulta o duda respecto de los procedimientos del protocolo de acción frente accidentes de menores, debe consultar al encargado del programa.

Este protocolo debe ser difundido y socializado entre el equipo a cargo, colaboradores, honorarios, apoderados y todo trabajador que realice actividades bajo el marco de los programas de la Corporación.